

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E.

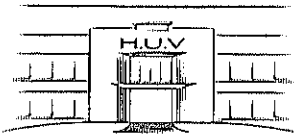
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN
EL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO DE ORTOPEDIA
ONCOLÓGICA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO
GARCÍA "ESE.

C20-084

CONTRATO:	C20-084
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	ORTOPEDISTAS ONCOLOGOS DE COLOMBIA S.A.S
Nit. No.	900909158-2
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN EL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO DE ORTOPEDIA ONCOLÓGICA CONTANDO PARA ELLO CON UN EQUIPO DE PROFESIONALES AMPLIAMENTE FACULTADOS Y CALIFICADOS PARA TAL FIN
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) O HASTA EL AGOTAMIENTO PRESUPUESTAL.
VALOR:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) M/CTE
CDP No.	116 DEL 01 DE ENERO DE 2020

Entre los suscritos a saber: IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte YOLI NILLIRET MARTINEZ LOPEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.284.014 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la sociedad ORTOPEDISTAS ONCOLOGICOS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. No. 900.909158-2, constituida mediante documento privado de fecha 15 de octubre de 2015, inscrito en la cámara de comercio el 12 de noviembre de 2015, bajo el libro IX. Y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que mediante el artículo 15 del Acuerdo No. 009 del 11 de julio de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" se autoriza al señor Gerente General para que, conforme a lo consagrado en el Estatuto de Contratación, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan en el mismo. b) Que de igual forma, el artículo 13 del Acuerdo 009 de 2019, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos y para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo

1

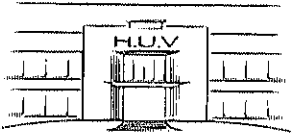


HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN
EL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO DE ORTOPEDIA
ONCOLÓGICA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO
GARCÍA "ESE.

C20-084

cumplimiento de los trámites y requisitos. c) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., como parte integrante de la red pública hospitalaria de atención en salud, servicio público a cargo del Estado, tiene por objeto prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población del Departamento del Valle del Cauca, y su Misión es, "Brindar servicios de salud de mediana y alta complejidad humanos, seguros, innovadores cumpliendo estándares de calidad, centrado en la persona y su familia, con talento humano comprometido, motivado y competente, en un escenario de formación académica e investigación". En cumplimiento de la Misión de la E.S.E., d) La integralidad en la prestación del servicio de salud implica la atención médica y el suministro de los tratamientos a que tienen derecho los afiliados al sistema y que requieran en virtud de su estado de salud, por lo cual el servicio prestado lo deben integrar todos los componentes en primer lugar, especialistas cuando sea requerido para el pleno restablecimiento de la salud o, y en segundo lugar un tratamiento adecuado para mitigar las dolencias que le impiden mejorar las condiciones de vida. e) La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. La Cirugía de Ortopedia Oncológica es una especialidad de apoyo, especializada en atención de paciente adulto y pediátrico en ortopedia oncológica, ortopedia general, medicina general, dolor y cuidado paliativo cuyo propósito es brindar atención integral al paciente de los servicios habilitados como supra especialidades que requieran una valoración oportuna eficaz y eficiente, según los lineamientos normativos en Colombia y ser proveedor de información a nivel local, regional y nacional. f) Que el artículo 18.5.2 del mismo Estatuto, define la Contratación Directa, como "El procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva", que para este caso puntual por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, se sigue el procedimiento establecido en el literal a del Artículo 18.5.2.1, el cual establece: " EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATO: cuando el contrato que se requiere celebrar busca la satisfacción de alguna de las siguientes necesidades, no se requieren de un numero plural de proponentes: a. Contratos de prestación de servicios profesionales. g) Que la funcionaria Jefe de la Oficina Coordinadora quirúrgica del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E., procedió a realizar el análisis de selección objetiva, y por tanto el señor Gerente General suscribe el documento de solicitud de elaboración del contrato respectivo. h) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN EL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO DE ORTOPEDIA ONCOLÓGICA CONTANDO PARA ELLO CON UN EQUIPO DE PROFESIONALES AMPLIAMENTE FACULTADOS Y CALIFICADOS PARA TAL FIN. PARAGRAFO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral, se compromete para con el Hospital con a prestar el servicio como médico especializado en ortopedia oncológica contando para ello con un equipo de profesionales ampliamente facultados y calificados para tal fin de acuerdo a las necesidades del Hospital, los estudios previos y los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato de conformidad con el Anexo Técnico que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el

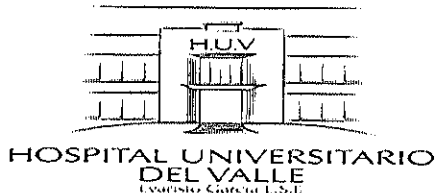


HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García "ESE"

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN
EL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO DE ORTOPEDIA
ONCOLÓGICA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO
GARCÍA "ESE.

C20-084

contratista se obliga a: El CONTRATISTA se comprometen a prestar servicios profesionales independientes en el servicio de manejo médico y quirúrgico especializado de Ortopedia Oncológica contando para ello con un equipo de profesionales ampliamente facultados y calificado para tal fin. **A. DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, los contratistas tienen las siguientes obligaciones: El CONTRATISTA se comprometen a prestar servicios profesionales independientes en el servicio de manejo médico y quirúrgico especializado de Ortopedia Oncológica contando para ello con un equipo de profesionales ampliamente facultados y calificado para tal fin. **SEGUNDA – OBLIGACIONES: A. DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato; EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente los servicios contratados. 2). Garantizar que el servicio contratado se preste cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios para poder practicar la medicina y la especialidad requerida en la República de Colombia. 3). Realizar todos los trámites necesarios para que el profesional requerido pueda cumplir con el objeto contractual. 4). Contratar al personal encargado de cumplir los servicios médicos especializados objeto del contrato, cumpliendo con los requisitos exigidos por la legislación colombiana. 5). Ofrecer el soporte necesario a la entidad durante el tiempo requerido, mediante un seguimiento continuo. 6) Dar continuidad a la prestación del servicio médico especializado; en caso de que sea necesario llevar a cabo un remplazo del profesional por el motivo que fuera, el especialista entrante deberá realizar empalme de funciones con el saliente. 7) Presentar las facturas para los pagos de manera oportuna y con los soportes correspondientes. 8) Responder por el adecuado uso de los equipos e insumos asignados por la institución para el desarrollo de la actividad contratada. 9) Responder por los bienes y elementos dados en tenencia para la ejecución del objeto contractual y entregarlos al finalizar el contrato, teniendo que responder integralmente por los mismos, ya sea reponiéndolos o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso y previo inventario del equipamiento entregado en el que se detalle expresamente su estado. PARÁGRAFO: En el evento de que por culpa del especialista se deteriore, dañe o pierdan los bienes y elementos dados en calidad tenencia, deberá proceder inmediatamente a su reparación o reposición, según sea el caso. Para todos los efectos está autorizado el Hospital a descontar directamente su valor de los dineros que han de cancelarse al CONTRATISTA. 10) Realizar durante la vigencia del presente contrato los aportes de afiliación al régimen de seguridad social en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales del especialista, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de la remuneración mensual, si le corresponde. 11) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de los servicios contratados. 12) Presentar los informes que le sean requeridos por parte del Hospital Universitario del Valle para el control y seguimiento del presente contrato que solicite a través de la supervisión. 13) Responder ante la Entidad Contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que en desarrollo del contrato se cause a terceros o al Hospital durante el desarrollo de estas; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias. 14) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 16) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **B. DE LOS ESPECIALISTAS:** Los profesionales encargados de cumplir los servicios médicos especializados deberán cumplir las siguientes obligaciones: 1) Los especialistas en ortopedia oncológica deberán cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas



PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN EL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO DE ORTOPEDIA ONCOLÓGICA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA "ESE.

C20-084

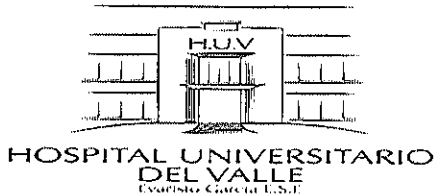
obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 2) Realizar la consulta de acuerdo con las estrategias establecidas por el área respectiva. 3) Realizar sus actividades atendiendo los protocolos que rigen sus especialidades. 4) Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud que emita el Ministerio de la Protección Social. 5) Prestar el servicio de acuerdo con las actividades establecidas por el Hospital, en los días y horas acordados previamente entre las partes. 6) Mantener buen trato con los servidores públicos del hospital y los usuarios del servicio. 7) Cumplir con los procedimientos técnicos, científicos administrativos que establezcan la normatividad del Nivel Nacional, Departamental y Municipal para la actividad profesional a realizar dada su especialidad y dar cumplimiento a las normas técnicas legales que aplican para la práctica médica en Colombia. 9) Prestar los servicios utilizando los elementos de protección personal, que cumplan con las normas de bioseguridad del servicio. 10) Diligenciar correctamente las historias clínicas (manuales o digitales), Rips y demás documentos que le permitan al hospital realizar los cobros a las distintas entidades responsables del pago de los servicios prestados a los pacientes.

PARÁGRAFO: Toda actuación que se produzca en la prestación del servicio debe ser registrada en la Historia Clínica del Paciente con la obligatoriedad de que la caligrafía sea clara y legible.

11) Reportar las enfermedades de notificación obligatoria que demanden acciones inmediatas. 12) Participar en la evaluación de las actividades efectuadas e impacto de estas en el área dentro del servicio. 13) Cumplir con las horas y compromisos contenidos en el presente contrato y en caso de no ser posible este hecho, deberá existir acta de acuerdo autorizada por el supervisor. 14) Cumplir los horarios estipulados. 15) Formular diagnóstico y prescribir el tratamiento que deben seguir los usuarios del servicio. 16) Suministrar oportuna y adecuadamente la información que le sea solicitada. 17) Participar en las reuniones de trabajo que la entidad convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio. 18) Participar en las reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con los programas o actividades a su cargo y que sea solicitado por el Hospital. 19) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor e implementar los correctivos a que haya lugar. 20) Guardar confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. 21) Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL HUV: Corresponde al HOSPITAL: 1. Pagar el valor acordado en la relación contractual producto de la presente invitación, de acuerdo con las tarifas y formas de pago fijadas en el *anexo Técnico* el cual hace parte integral del presente contrato, con la facturación presentada y certificada previamente por el supervisor del contrato. 2. Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 3. Designar un supervisor del presente contrato de adquisición. 4. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. 5. Supervisar el cumplimiento del objeto de la relación contractual. 6. Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes. **CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:**

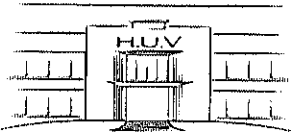
VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de Prestación de servicios es **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) M/CTE**, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mes vencido con lo facturado y entregado de conformidad al anexo técnico de tarifas, y al servicio efectivamente prestado y aprobado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago del servicio prestado, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el



PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN EL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO DE ORTOPEDIA ONCOLÓGICA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA "ESE.

C20-084

supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectivo el pago al CONTRATISTA, el servicio prestado deberá estar facturado y radicado por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ante la EPS. **PARAGRAFO TERCERA:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **QUINTA - TÉRMINO:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) o hasta el agotamiento presupuestal lo que suceda primero. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del Ochenta por ciento (80%), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.9 del Estatuto de Contratación. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales de acuerdo al objeto contractual. **SEPTIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 009 de 2019 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El pago del valor de las multas. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. b. **DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. c. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. El contratista deberá presentar al momento de ejecución del contrato, la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA** del médico que prestará el servicio, con la cual ampara cualquier eventual daño y perjuicios que se puedan causar a terceros. El contratista debe conservar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA** vigente durante el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato,



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN
EL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO DE ORTOPEDIA
ONCOLÓGICA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO
GARCÍA "ESE.

C20-084

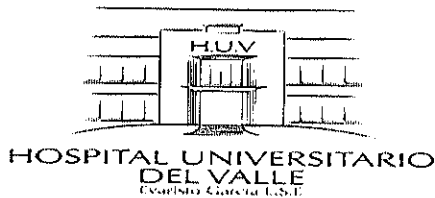
ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN:** EL

CONTRATISTA no queda autorizado para subcontratar los servicios contratados para llevar los negocios que EL CONTRATANTE le encomiende, pues en caso de llegarlo a efectuar quedará resuelto el presente contrato y los honorarios del subcontratista, serán de su cargo y en la eventual circunstancia de que el contratante fuere obligado a reconocerlos parcial o totalmente, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al contratante para que se cobre de los dineros pendientes de pago los valores cancelados a los subcontratistas o para que repita lo pagado por medio de la vía ejecutiva, para lo cual acepta desde ahora, como título de ejecución el presente contrato y la constancia de pago hecho por EL CONTRATANTE. Lo anterior a excepción del equipo de trabajo que acompaña a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA TERCERA- CESIÓN:** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA CUARTA -**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA QUINTA –**

SUPERVISION: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la JEFE OFICINA COORDINADORA QUIRURGICA o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las



PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN EL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO DE ORTOPEDIA ONCOLÓGICA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA "ESE.

C20-084

medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA SEXTA - INHABILIDAD E**

INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011.

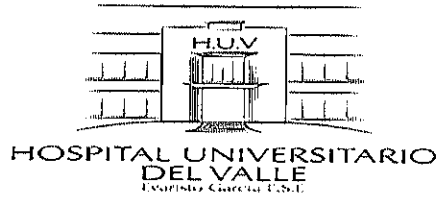
DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA - OCTAVA:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS**

INTEGRANTES DEL CONTRATO: Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, Términos de condiciones, propuesta del contratista, hoja de vida de la Función Pública, certificados laborales, RUT, cédula de ciudadanía del contratista, certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, antecedentes disciplinarios - Procuraduría, antecedentes judiciales del contratista, - certificación de afiliación y aportes a salud, pensión y A.R.L **VIGÉSIMA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás

normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato

C20-084

serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA CUARTA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA SEXTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. y en caso de requerirse, en las instalaciones del contratista previa autorización del supervisor. **VIGESIMA SEPTIMA - VIGESIMA NOVENA-MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116 del 01 de enero de 2020, expedido por la Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad, Costos e Inventarios (Área de Presupuesto) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2020. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionarán principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único



PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN EL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO DE ORTOPEDIA ONCOLÓGICA AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA "ESE.

C20-084

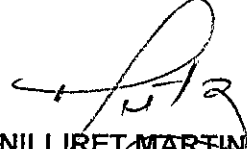
domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. EL CONTRATISTA: En la dirección cl. 5 D Nro. 38ª-35 CS 1138-1139 to 1 del Municipio de Cali., Correo electrónico: ortopedistasoncologos@ecgcolombia.org.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los 27 ABR 2020.

EL CONTRATANTE:

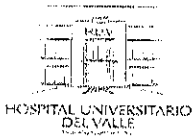

IRNE TORRES CASTRO
GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E

EL CONTRATISTA:


YOLI NILLIRET MARTINEZ LOPEZ
Representante Legal
ORTOPEDISTAS ONCOLOGICOS
DE COLOMBIA S.A.S

*Proyecto : Angela Maria Beltran R - Profesional Administrativo Agesoc
Reviso: Viviana Bolaños Fernandez - Profesional Administrativo Agesoc
Adjunto anexo Técnico el cual hace integral del presente contrato.*

Esta minuta consta de NUEVE (9) folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 116

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

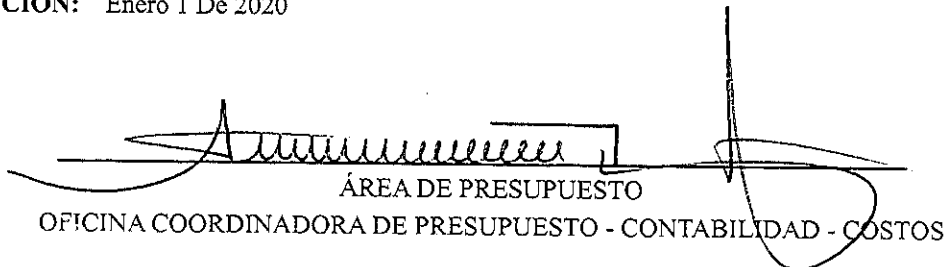
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
102020010000	HONORARIOS	600,000,000.00

TOTAL 600,000,000.00

VALOR EN LETRAS: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2020

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS